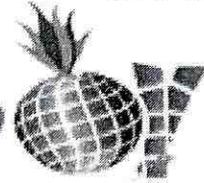


Cinco y cinco
(55)



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



RESOLUCION GADMM- 047-A -2015

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO.**

CONSIDERANDO:

QUE, El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública y privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental conforme lo dispone el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y financiera. Estarán integrados por la fiscalización , y ejecutivas previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden de conformidad con el Art. 53 del COOTAD.

QUE, al Gobierno Autónomo Descentralizado, le corresponde, cumpliendo con los fines esenciales , satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otro organismo gubernativos.

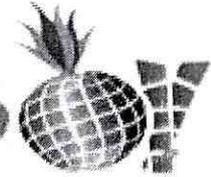
QUE, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Julio del año 2015, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro Resolvió Declarar el inicio al Procedimiento de Partición Administrativa para regularizar el asentamiento Humano de hecho y consolidado de interés social en el predio Pro Indiviso denominado como Sector "LOS TAMARINDOS" , ubicado en la parroquia Coronel Enrique Valdez , zona 04, sector 14, manzana 02, solar01, clave catastral 04-14-02-01, con un área de 57.127.00 mts2

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, de conformidad con lo que dispone el Art. 486 del COOTAD, es el único autorizado para reconfigurar, partir y adjudicar a favor de los copropietarios del proceso de regularización del sector denominado "LOS TAMARINDOS"

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 56 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial , -Autonomía y Descentralización, en uso de sus facultades legales:



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



RESUELVE:

Art. 1.- El Gobierno Autónomo y Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, procede a la reconfirmación, partición y adjudicación de los lotes que conforman el Proceso de Regularización del sector denominado "LOS TAMARINDOS", a los copropietarios, en los términos que establecidos en el Informe Definitivo y que constan en el Listado que se agrega como documentos habilitantes de esta resolución.

Art. 2.- Los Lotes que en el Informe Definitivo como producto de la partición constan como vacíos, se adjudican a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro. Estos terrenos podrán utilizarse para ejecutar planes de reubicación por factores de riesgo o cualquier otro destino que resuelva la administración municipal, según el caso.

Art. 3.- El precio que deberán pagar los adjudicatarios por cada uno de los lotes que se les ha adjudicado por medio de la presente Resolución será el establecido en el avalúo catastral; que lo hará en su totalidad en dinero en efectivo, o mediante convenio de pago debidamente aprobado, el mismo que no deberá exceder de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

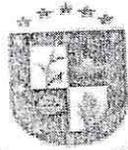
Art. 4.- En caso que el anterior propietario creyere tener algún derecho, deberá acudir ante los jueces ordinarios a reclamarlos, presentando previamente, el o los respectivos títulos de dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro y los correspondientes pagos de sus impuestos municipales.

Art. 5.- La presente Resolución, se protocolizará ante una Notaría Pública, y una vez protocolizada se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón San Francisco de Milagro.- El Secretario Municipal, otorgará a cada uno de los adjudicatarios el correspondiente certificado de la presente Resolución Administrativa de Partición y Adjudicación, con los documentos habilitantes; lo cual constituirá el título de propiedad del lote adjudicado, para cada uno de los beneficiarios.-

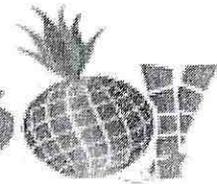
Art. 6.- Los Lotes adjudicados quedan constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años, contados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad, luego de lo cual, podrán ser enajenados, siempre y cuando no tengan valores pendientes de pago con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 7.- La presente resolución administrativa de partición y adjudicación, entrará en vigencia desde la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial en la página web institucional.

Cinco y siete
(57)



**GAD MUNICIPAL
MILAGRO**



Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-


Ec. Denisse Robles Andrade
ALCALDESA DEL CANTON
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

